

Universidad Nacional Ciro Alegría

Ley de creación N° 29756



UNCA

“REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES”

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2022/CO-UNCA, de
fecha 29 de diciembre del 2021.

DICIEMBRE - 2021
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARÍO MANTURANO PEREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES



VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO



Coel



ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Prof. Daniel Alejandro Cruz Trujillo Especialista en Servicios Culturales y Afines	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUAMACHUCO Lic. Constanza Mercedes Rondo Nontol Directora (e) Bienestar Universitario - UNCA	 UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
PROF. DANIEL ALEJANDRO CRUZ TRUJILLO	LIC. CONSTANZA MERCEDES RONDO NONTOL	COMISIÓN ORGANIZADORA
27/12/2021	27/12/2021	29/12/2022

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09		
		FECHA:	Diciembre 2021		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		VERSIÓN:		01
			PÁGINA		3 de 20

CONTENIDO

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Capítulo I: Del Objeto, Alcance y Base Legal	4
TITULO II: DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	5
Capítulo I: Del Objetivo, Principios, Responsable y Funciones del Programa de Actividades Artísticas y Culturales	5
Capítulo II: De las Actividades del Programa de Actividades Artísticas y Culturales	7
Capítulo III: Del Fortalecimiento de Habilidades Artísticas	8
Capítulo IV: De la Promoción de las Habilidades Artísticas.....	11
Capítulo V: De la Difusión de la Cultura Local	11
Capítulo VI: Del Acceso al Programa de Actividades Artísticas y Culturales	12
TITULO III: DE LAS PRESENTACIONES Y VESTUARIOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS.....	12
Capítulo I: De las Presentaciones y Vestuarios de los Grupos Artísticos	12
TITULO IV: DE LA CERTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES.....	13
Capítulo I: De la Certificación a los Participantes en las Actividades Artísticas y Culturales	13
TITULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES.....	14
Capítulo I: De los Derechos y Deberes de los Participantes del Programa de Actividades Artísticas y Culturales	14
TITULO VI: DE LAS FALTAS Y SANCIONES	15
Capítulo I: De las Faltas y Sanciones a los Participantes del Programa de Actividades Artísticas y Culturales	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS.....	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	17
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS.....	17
CONTROL DE CAMBIOS	18
ANEXOS	19
ANEXO N° 01: MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN	20



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
	PÁGINA	4 de 20		

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL



Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones que regulan la organización, los procedimientos y las actividades que se desarrollan en el Programa de Actividades artísticas y culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA)

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio del especialista en servicios culturales y artísticos, estudiantes y personal no docente comprendidos dentro del Programa de actividades artísticas y culturales.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 28131, Ley del Artista Intérprete y Ejecutante
4. Resolución de Consejo Directivo N-043-2020-SUNEDU/CD
5. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, que aprueba las Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad.
6. Política Nacional de Cultura al 2030
7. Resolución de Consejo Directivo N-043-2020-SUNEDU/CD
8. Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro alegría.
9. Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
10. Reglamento General de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
11. Plan Estratégico Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría.
12. Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	5 de 20	

TITULO II

DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y ÁREA ENCARGADA DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 4. El programa de actividades artísticas y culturales tiene como objetivo fortalecer las expresiones artísticas y culturales como elemento fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes de la UNCA.



Artículo 5. El programa de actividades artísticas y culturales contempla los siguientes principios:

1. **Principio de Participación:** Se promueve la participación de los estudiantes en diferentes actividades programadas para su desarrollo integral.
2. **Principio de Compromiso:** Se promueve que, los estudiantes, a través de las actividades artísticas y culturales asuman el compromiso de formar parte de grupos que representen a la universidad en diversos eventos regionales o nacionales en los que se participe, a fin de contribuir con el alto sentido de pertenencia de los estudiantes con la UNCA.
3. **Principio de Responsabilidad y Puntualidad:** La responsabilidad y puntualidad son valores indispensables para el adecuado desarrollo de las actividades artísticas y culturales.

Artículo 6. El responsable del Programa de actividades artísticas y culturales es el especialista en servicios culturales y artísticos.

Artículo 7. El programa de actividades artísticas y culturales está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de los servicios culturales y artísticos.

Artículo 8. Los servicios culturales y artísticos están conformado por 2 especialistas, un especialista en servicios culturales y artísticos y un especialista en canto y música.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	6 de 20	

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS MINIMOS, FUNCIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 9. El especialista en servicios culturales y artísticos cumple con los siguientes requisitos mínimos:



1. Formación académica: Bachiller o Licenciado en Educación artística
2. Experiencia:
 - a. Experiencia general mínima de 4 años en sector público o privado.
 - b. Experiencia específica mínima de 2 años en universidades o instituciones educativas en el sector público o privado.
3. Cursos y/o estudios de especialización: Cursos de educación artística, cultural o afines.
4. Conocimientos:
 - a. Conocimientos de diseño y ejecución de programas culturales y artísticos
 - b. Conocimiento de técnicas de enseñanza de música, danza y teatro.
 - c. Conocimientos de computación y ofimática.

Artículo 10. Son funciones del Especialista en Servicios Culturales y Artísticos:

1. Implementar ejecutar y evaluar el programa de actividades artísticas y culturales.
2. Promocionar la práctica de actividades artísticas y culturales dirigida a los estudiantes.
3. Enseñar talleres de danza y teatro.
4. Promocionar la imagen de la Universidad mediante actividades culturales y artísticas.
5. Generar, ejecutar y evaluar proyectos culturales y artísticos con grupos que representen a la institución
6. Difundir las habilidades artísticas de los estudiantes de la UNCA mediante la organización de actividades culturales locales y nacionales.
7. Vigilar y preservar el cuidado de los vestuarios, equipamiento, insumos e infraestructura del taller artístico.

Artículo 11. El especialista en canto y música cumple con los siguientes requisitos mínimos:

1. Formación académica: Licenciado en música.
2. Experiencia:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09		
		FECHA:	Diciembre 2021		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		VERSIÓN:		01
			PÁGINA		7 de 20

- a. Experiencia general mínima de 4 años en el sector público o privado.
- b. Experiencia específica mínima de 2 años en universidades o instituciones educativas en el sector público o privado.
3. Cursos y/o estudios de especialización: Cursos de música, canto y afines.
4. Conocimientos:
 - a. Conocimientos de diseño y ejecución de programas culturales y artísticos
 - b. Conocimiento de técnicas de enseñanza de música y canto.
 - c. Conocimientos de computación y ofimática.

Artículo 12. Son funciones del Especialista en canto y música.

1. Impulsar el talento artístico musical en los estudiantes.
2. Promocionar la práctica de actividades de música y canto en los estudiantes.
3. Conformación de grupos artísticos criollo, folclórico y tuna universitaria.
4. Enseñar talleres de música y canto.
5. Difundir las habilidades artísticas de los estudiantes de la UNCA mediante la organización de actividades culturales locales y nacionales.
6. Vigilar y preservar el cuidado de los vestuarios, equipamiento, insumos e infraestructura de los talleres de música y canto.

Artículo 13. Son criterios de selección del personal para los servicios culturales y artísticos:



1. Evaluación de Curriculum vitae (Formación académica, experiencia profesional, cursos y estudios de especialización)
2. Entrevista personal (Conocimientos y competencias).

CAPÍTULO III

DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ARTÍSTICO Y CULTURAL

Artículo 14. El Programa de actividades artísticas y culturales abarca un conjunto de actividades tanto artísticas como culturales que están a cargo del Especialista de servicios culturales y artísticos quien los planifica, implementa y ejecuta bajo el monitoreo de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 15. Las actividades artísticas y culturales del programa tienen los siguientes objetivos específicos:

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	8 de 20	

- Fomentar y fortalecer habilidades artísticas en los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a través de talleres.
- Promocionar y difundir las habilidades artísticas de los estudiantes de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a través de eventos culturales.
- Contribuir a la difusión de la cultura local de la provincia de Sánchez Carrión en los estudiantes de la UNCA.

Artículo 16. Las actividades artísticas y culturales que se desarrollan son las siguientes:



1. **Talleres artísticos:** Los talleres que se ofrecen a los estudiantes son:
 - Taller de Danza
 - Taller de Música
 - Taller de Teatro
2. **Grupos artísticos:** Los grupos formados por estudiantes son los representantes de la UNCA en diferentes eventos internos y externos que los soliciten. Son tres grupos artísticos de música, danza y teatro.
3. **Viernes culturales:** son actividades que se realizan con los grupos artísticos formados por estudiantes de música, danza y teatro; y con invitados externos.
4. **Concursos culturales:** Son actividades competitivas con el afán de promover las expresiones artísticas y el talento artístico de los estudiantes de las diferentes carreras profesionales. Los concursos son de canto, danzas y teatro y la participación es voluntaria.
5. **Festival Nacional de Grupos de danzas universitarios:** Son actividades de promoción cultural con la participación de estudiantes de diferentes universidades del país.
6. **Actividades de promoción de la cultura huamachuquina:** Esta actividad está dirigida a contribuir a la difusión de la cultura local de la provincia de Sánchez Carrión en los estudiantes de la UNCA.

CAPITULO IV

DEL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES ARTÍSTICAS

Artículo 17. Se fomenta y fortalece la práctica y desarrollo de habilidades artísticas de los estudiantes, a través de talleres, conformación y preparación de grupos artísticos.

*La impresión o copia adquiere el estado de **"DOCUMENTO CONTROLADO"***

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09		
		FECHA:	Diciembre 2021		
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES		VERSIÓN:		01
			PÁGINA		9 de 20

Artículo 18. Los talleres de música que se brindan son.

1. **Música folclórica:** Está orientado principalmente a la enseñanza de los instrumentos de vientos y percusión. Se busca desarrollar en los estudiantes conocimientos sobre el instrumento para interpretar distintos temas.
2. **Música criolla:** El estudiante podrá interpretar en guitarra un repertorio de música criolla de manera integral. A través de ejercicios prácticos puede conocer y aplicar acordes y escalas para la música criolla; ejecutar el acompañamiento para vals, polka, marinera y otros géneros afroperuanos.

Artículo 19. Los talleres de danza permiten al estudiante, desarrollar habilidades artísticas por medio de la coordinación y expresión dancística. Se brindan los siguientes talleres:



1. Taller de danza los incas.
2. Taller de danza los emplumados
3. Taller de la contradanza.
4. Taller de marinera.
5. Taller de Huaylas.
6. Taller de caporales.
7. Taller de la selva.

Artículo 20. Los talleres de teatro permiten a los estudiantes, desarrollar habilidades como la autoconfianza, memoria y expresión de emociones. Se ofrecen talleres de actuación y expresión corporal.

Artículo 21. Los talleres de danza, música y teatro se dictan en las instalaciones de la universidad, en el salón de servicios culturales y artísticos.

Artículo 22. Las inscripciones a los talleres se realizan al inicio de cada primer semestre en la oficina de servicios culturales y artísticos o en el portal web de la UNCA.

Artículo 23. Se brinda un taller de danza, música y teatro respectivamente por cada semestre.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FECHA:	Diciembre 2021	
		VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	10 de 20	

Artículo 24. El horario será establecido por el especialista en servicios culturales y artísticos, previa coordinación con el Director de Departamento Académico, para evitar cruce de horarios con la actividad académica.

Artículo 25. Se conforman y preparan grupos artísticos representativos de la UNCA, para cuyo efecto se convoca a los estudiantes participantes en los diferentes talleres de música, danza y teatro.

Artículo 26. Los grupos representativos de la UNCA, participan en las diferentes actividades culturales de la UNCA, tanto internas como externas.

Artículo 27. Los criterios de selección para pertenecer a los grupos artísticos representativo de la UNCA son:



1. Pertenecer a un taller artístico (música, danza y teatro).
2. No tener inasistencias injustificadas en el desarrollo del taller artístico al que pertenece.
3. Disponer de tiempo para los ensayos con el grupo artístico.

Artículo 28. Los ensayos de los grupos artísticos se realizarán en los días y horas señaladas por el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos.

Artículo 29. Los integrantes de los grupos artísticos que se distingan por su buen desempeño artístico, conducta, asistencia e identificación con la UNCA, se harán acreedores a un estímulo a propuesta de la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 30. La UNCA otorga de manera indistinta y/o acumulativa, sin que el orden de enumeración, signifique su aplicación en forma correlativa o sucesiva los siguientes estímulos:

1. Resolución de felicitación emitida por Rectorado.
2. Diploma de honor.
3. Beca, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.
4. Los diplomas de honor o resolución de felicitación son otorgados en ocasiones y ceremonias especiales debidamente organizadas por la Dirección de Bienestar Universitario.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FECHA:	Diciembre 2021	
		VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	11 de 20	

5. Exoneración de pago de matrícula a los integrantes que permanecen dos semestres seguidos y muestran responsabilidad, puntualidad y representan dignamente a la Universidad.

CAPITULO V

DE LA PROMOCION DE LAS HABILIDADES ARTÍSTICAS

Artículo 31. La promoción de las habilidades artísticas, se realiza a través de concursos culturales, festivales y viernes culturales.

Artículo 32. Se realizan concursos culturales de canto, danza y teatro dónde se promueve, promociona e incentiva el talento artístico de la UNCA.

Artículo 33. El Festival Nacional de Grupos de Danza Universitarios, permite promocionar las habilidades artísticas de los estudiantes de la UNCA y promueve el intercambio cultural con estudiantes de diferentes universidades del país. Se organiza una vez al año. En este evento participa el grupo representativo de Danzas de la UNCA.

Artículo 34. Los Viernes Culturales, son un espacio que permite a los grupos artísticos de la UNCA, demostrar sus habilidades artísticas, a través de diversas presentaciones artísticas programadas durante el año, priorizando las fechas representativas. Estos eventos culturales tienen como objetivo promocionar y difundir las habilidades artísticas de los estudiantes de la UNCA. Estos eventos se realizan al público estudiantil y es gratuito.



CAPÍTULO VI

DE LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA LOCAL

Artículo 35. La difusión de la cultura huamachuquina se realiza a través de caminatas culturales a sitios arqueológicos de la provincia de Sánchez Carrión como una forma de fomentar que los estudiantes conozcan y se identifiquen con la cultura local.

Artículo 36. Los festivales, también son espacios de difusión de nuestra cultura local, considerando que se difundirán nuestras danzas a través de las diversas presentaciones de los grupos de danza.

Artículo 37. La participación es voluntaria previa inscripción en la oficina de servicios culturales y artísticos o a través del portal web de la UNCA.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	12 de 20	

CAPÍTULO VII

DEL ACCESO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 38. Son requisitos para pertenecer al programa de actividades artísticas y culturales:

1. Estar matriculado en la UNCA.
2. Participar en la convocatoria para los talleres y en el proceso de selección para la conformación de los grupos artísticos de música, danza y teatro.
3. Estar físicamente apto para participar en los talleres, grupos y actividades.

TÍTULO III

DE LAS PRESENTACIONES Y VESTUARIOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS

CAPÍTULO I

DE LAS PRESENTACIONES Y VESTUARIOS DE LOS GRUPOS ARTÍSTICOS



Artículo 39. Las presentaciones organizadas a iniciativa de la UNCA, requieren autorización de la Dirección de Bienestar Universitario y Vicerrectorado Académica.

Artículo 40. Para la participación en eventos institucionales que representen a la UNCA, será requisito indispensable la existencia de un oficio de invitación, cursada con anticipación de siete días. La Dirección de Bienestar Universitario, coordina con el Especialista en Servicios Culturales y Artísticos para determinar la factibilidad de la presentación y posteriormente solicitar la aprobación de Vicerrectorado Académica.

Artículo 41. El Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, determina y elige los integrantes que participarán en los eventos programados.

Artículo 42. Es obligación de todos los integrantes de los grupos artísticos el cuidado y conservación del vestuario e instrumentos musicales entregados para la ejecución de la música, danzas o teatro, debiendo devolverse en forma ordenada al término de su uso. En caso de pérdida o deterioro el responsable deberá subsanar el hecho.

Artículo 43. La implementación de vestuarios e instrumentos musicales estará a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, a través del Programa de Servicios Artísticos y Culturales.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
	PÁGINA	13 de 20		

Artículo 44. El cuidado y conservación del vestuario e instrumentos musicales será supervisado por el especialista de Servicios Culturales y Artísticos.

Artículo 45. Queda prohibido el uso o alquiler del vestuario o instrumentos a personas ajenas a los grupos de música, danzas y teatro, por ser éste de uso exclusivo de la UNCA.

TITULO IV DE LA CERTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES

CAPÍTULO I DE LA CERTIFICACIÓN A LOS PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES



Artículo 47. Se otorga certificación a los estudiantes que cumplan uno de los criterios de selección:

- Participar en el desarrollo de dos talleres artísticos (danza, música o teatro).
- Formar parte del grupo artístico de la UNCA y participar en mínimo dos presentaciones en eventos internos o externos.
- Obtener el primer y segundo puesto en uno de los concursos culturales que organice la UNCA.

Artículo 48. El procedimiento para obtener la certificación es el siguiente:

1. Presentar una solicitud virtual dirigida a dirección de bienestar universitario, adjuntando:
 - Constancia de haber participado en dos talleres artísticos o en las actividades culturales, copia de resolución de conformación del taller o grupo artístico al que perteneció, constancia de haber obtenido el primer o segundo puesto en los concursos culturales, código del estudiante, según corresponda.
2. La dirección de bienestar universitario recepciona las solicitudes, verifica la documentación y emite la certificación al estudiante.

Artículo 49. La certificación al estudiante constituye un requisito para la obtención de su grado académico de bachiller.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	14 de 20	

TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO I



DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 46. Los derechos de los participantes del programa de actividades artísticas y culturales son:

1. Recibir su carné de identificación como integrante del Taller y/o Grupo artístico que corresponda.
2. Participar en las actividades sin discriminación alguna.
3. Recibir estímulos o reconocimientos cuando haya destacado durante el año en su respectivo taller o Grupo artístico.
4. Recibir asistencia de la dirección de bienestar Universitario para la obtención de permisos o licencias académicas, familiares o laborales que faciliten su participación en eventos artísticos o culturales en representación de la UNCA.
5. Los participantes de las caminatas culturales reciben un refrigerio saludable siempre y cuando se hayan inscrito previamente.
6. Recibir certificación, de acuerdo a lo establecido en el título IV del presente reglamento.

Artículo 47. Los deberes de los participantes del programa de actividades artísticas y culturales son:

1. Asistir puntualmente a los talleres, ensayos, presentaciones y actividades programadas por el Especialista de Servicios Culturales y Artísticos.
2. Acatar las indicaciones impartidas por la persona que dirija el taller, ensayo o evento.
3. Solicitar permiso a la persona que dirija el taller o ensayo, en caso que el participante tenga que ausentarse antes del término del tiempo establecido.
4. Desarrollar entre sí una actitud cooperativa, fraterna y solidaria en beneficio del grupo
5. Participar exclusivamente en el Grupo artístico correspondiente de la UNCA
6. Cumplir las demás disposiciones del presente Reglamento.
7. Los participantes de las caminatas tienen que asistir puntualmente y respetar el itinerario respectivo.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	15 de 20	

- Cuidar la infraestructura, instrumentos, vestuario y todo el material que se encuentre en el salón de servicios culturales donde se desarrolla el taller.

TITULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I

DE LAS FALTAS Y SANCIONES A LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

Artículo 48. Las faltas leves conllevan amonestación verbal o escrita de acuerdo en los siguientes casos:



- El que desconociera la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades.
- El participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido.

Artículo 49. Las faltas graves conllevan la suspensión del integrante del taller o grupos artístico de la UNCA por un espacio de 1 a 3 semanas de acuerdo a su reiteración:

- El que desconociera la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
- El participante que en forma reiterada es impuntual o no asiste a los talleres, ensayos o presentaciones a las que se haya comprometido y ya ha sido amonestado anteriormente por el mismo motivo.
- El participante que atenta contra el vestuario, instrumentos, y/o implementos de los servicios artísticos y culturales.

Artículo 50. Las faltas muy graves conllevan la separación del taller o grupos artísticos de la UNCA:

- El que desconociera la autoridad de la persona que dirija los talleres o actividades ya ha sido suspendido dos veces anteriormente por el mismo motivo.
- El participante que atente contra la integridad física y/o moral de algún integrante de los talleres de servicios artísticos y culturales.
- El que en forma reiterada transgreda el presente Reglamento y haya sido amonestado y suspendido 2 veces de manera verbal o escrita.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FECHA:	Diciembre 2021	
		VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	16 de 20	

Artículo 51. Todo participante de los servicios artísticos y culturales que transgreda el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo a la gravedad, reincidencia de la falta y perjuicio ocasionado a la UNCA. El presente Reglamento contempla las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita
3. Suspensión del estudiante del taller o grupo artístico de la UNCA.
4. Expulsión del estudiante del taller o grupo artístico de la UNCA.



Artículo 52. La amonestación verbal o escrita lo realiza el especialista que está a cargo del taller donde se suscita la falta leve y lo registra en un cuaderno de incidencias.

Artículo 53. La suspensión y/o expulsión del estudiante que comete faltas graves lo realiza la Dirección de Bienestar Universitario previo informe del especialista que está a cargo del taller. Las etapas del proceso se describen en el artículo siguiente.

Artículo 54. Las sanciones por falta grave y muy grave, serán impuestas previo cumplimiento de las siguientes etapas:

1. El Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, emite el informe narrando los hechos suscitados, tipifica la falta y propone la sanción que corresponde imponer. Este informe debe efectuarse en el plazo máximo de 48 horas de los hechos ocurridos.
2. La Dirección de Bienestar Universitario, una vez recepcionado el informe del Especialista en Servicios Culturales y Artísticos, en el plazo máximo de 48 horas corre traslado al presunto infractor, a efectos de remitir su descargo en el plazo de 5 días calendarios.
3. Transcurrido el plazo, con o sin descargo del presunto infractor, la Dirección de Bienestar Universitario determina la sanción correspondiente mediante documento debidamente motivado; el mismo que no debe exceder de 10 días hábiles de la ocurrencia de los hechos.
4. El estudiante que no esté conforme con la sanción impuesta, puede impugnar mediante los recursos previstos en el TUO de la Ley 27444. La autoridad competente para resolver las impugnaciones en segunda instancia es el Vicerrectorado Académico.



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	17 de 20	

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los procedimientos que no estén contemplados en el presente Reglamento serán absueltos en primera instancia por el especialista de servicios culturales y artísticos y en segunda y última instancia por la Dirección de Bienestar Universitario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DEROGATORIAS

ÚNICA. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación vía acto resolutivo, quedando derogadas todas las normas que se opongan al presente reglamento.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FECHA:	Diciembre 2021	
		VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	18 de 20	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0483-2021/CO-UNCA Fecha: 29 de diciembre de 2021	Dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 208-2021/CO- UNCA y aprobar el Reglamento del Programa de actividades artísticas y culturales de la Universidad Nacional Ciro Alegría





Coel

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	FECHA:	Diciembre 2021	
		VERSIÓN:	01	
		PÁGINA	19 de 20	

ANEXOS



Carl

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PBU-OD-09	
		FECHA:	Diciembre 2021	
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	VERSIÓN:	01	
	PÁGINA	20 de 20		

ANEXO N° 01: MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Huamachuco, de 2022

Sr.

Directora de Bienestar Universitario

Presente.

De mis consideraciones:

Por la presente es grato dirigirme a usted y al mismo tiempo aprovecho en manifestarle lo siguiente:

Que cumpliendo con el criterio establecido en el artículo 48 del reglamento del programa de actividades artísticas y culturales:

- Participar en el desarrollo de dos talleres artísticos (danza, música o teatro).
- Formar parte del grupo artístico de la UNCA y participar en mínimo dos presentaciones en eventos internos o externos.
- Obtener el primer y segundo puesto en uno de los concursos culturales que organice la UNCA.

Solicito a usted emitir la certificación que me corresponde para lo cual adjunto a fin de acreditar que cumpla con el criterio establecido.

Atentamente,

Apellidos y nombres
Código del estudiante